



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y un minutos del día nueve de Abril del año dos mil dieciocho. El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día veintidós de Marzo del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información 2018/189, y requirió la siguiente información; 1) Resumen Clínico de su expediente que se encuentra en el Hospital Nacional "Santa Teresa". En dicha solicitud autorizó a su padre, el señor **JOSÉ EDUARDO FAUSTINO**, quien es de cincuenta y nueve años de edad, fontanero, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos mil setecientos treinta-tres. Para que retirase la información solicitada

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la interesada es dueña de su expediente, por lo que es procedente entregarla.


3- El Suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de este Ministerio, a quienes se les autoriza que entreguen la respuesta al autorizado por la usuaria de lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida al autorizado por la usuaria.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente al interesado, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso último del RELAIP.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123